

Consecutivo				CDPS	0409	1	Año: 2025
Número del contrato o acuerdo: 409		Modalidad de Contrato: CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha de Inicio: 15/10/2025			
Nombre del Contratista: CARMELO ANTONIO VALLE MORA		C.C. o NIT: 8.718.836		Oficina o Grupo: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE			
OBJETO:	PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO EN LA REVISIÓN Y RESPUESTA DE PQRS, COMUNICADOS AL CONGRESO, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS						
¿Ha habido modificaciones al Contrato? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ¿En qué consisten? _____							
Fecha de ejecución del contrato: Del 15/10/2025 Al 31/12/2025							
Pago a realizar: 1 De 3 Número de pagos recibidos: 0 Cuota a certificar 1							
VALOR DEL CONTRATO		Valor inicial del contrato	Valor de la adición del contrato	Valor Total del contrato	Valor de las cuotas		
		\$ 16.900.000	\$ 0	\$ 16.900.000	\$ 3.425.066		
VALORES DE LAS CUOTAS PAGADAS A LA FECHA		PAGO # 1	PAGO # 2	PAGO # 3	PAGO # 4	PAGO # 5	PAGO # 6
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		PAGO # 8	PAGO # 9	PAGO # 10	PAGO # 11	PAGO # 12	PAGO # 13
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA		\$ -					
VALOR A PAGAR DE LA CUOTA REPORTADA :		\$ 3.466.667					
SALDO ANTERIOR				NUEVO SALDO PENDIENTE DE PAGO			
\$ 16.900.000				\$ 13.433.333			
DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL A CAUSAR							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO			
CDP Inicial	Número	Valor	Fecha	CRP Inicial	Número	Valor	Fecha
	50825	\$ 16.900.000	09/10/2025		88525	\$ 16.900.000	14/10/2025
CDP Adición 1				CRP Adición 1			
CDP Adición 2				CRP Adición 2			
CDP V. Futura				CRP V. Futura			
Tipo de cuenta bancaria: Cuenta de ahorros Cuenta bancaria N°: 76939289263 Nombre del Banco: Bancolombia S.A.							
Régimen: Simple Actividad CIIU N°: 6910							
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO ME PERMITO CERTIFICAR:							
Marque con una X	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.					
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.					
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, AFP y ARL.					
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que se recibió el informe y entrega de las evidencias, productos o bienes del contrato, lo cual una vez revisado y aprobado se deja a disposición en el Sistema de Gestión Documental SECOP en su respectivo PDF					
Se adjuntan los siguientes documentos requeridos en el proceso:							
PARA PAGO PARCIAL				PARA PAGO TOTAL O ÚLTIMO PAGO:			
Persona Natural		Persona Jurídica		Persona Natural		Persona Jurídica	
1. Documento equivalente a la Factura (régimen común aportar fact)	<input checked="" type="checkbox"/>	1. Factura N°	<input type="checkbox"/>	1. Documento equivalente a la Factura (régimen común aportar factura)	<input type="checkbox"/>	1. Factura N°	<input type="checkbox"/>
2. Certificado cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	2. Informe de actividades	<input type="checkbox"/>	2. Certificado cumplimiento	<input type="checkbox"/>	2. Informe final detallado	<input type="checkbox"/>
3. Informe de actividades	<input checked="" type="checkbox"/>	3. Planilla seguridad social	<input type="checkbox"/>	3. Informe de actividades	<input type="checkbox"/>	3. Planilla seguridad social	<input type="checkbox"/>
4. Planilla seguridad social	<input checked="" type="checkbox"/>	4. Certificación aportes parafiscales	<input type="checkbox"/>	4. Planilla seguridad social parafiscales	<input type="checkbox"/>	4. Certificación aportes parafiscales	<input type="checkbox"/>
		5. Entrada de almacén	<input type="checkbox"/>	5. Acta de Entrega	<input type="checkbox"/>	5. Entrada de almacén	<input type="checkbox"/>
		6. Acta recibido a satisfacción	<input type="checkbox"/>			6. Acta recibido a satisfacción	<input type="checkbox"/>
						7. Evaluación desempeño	<input type="checkbox"/>
SUPERVISOR DEL CONTRATO				RADICACIONES			
Por lo anterior, autorizo el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.				Recursos Financieros			
Nombre: <u>José Luis Sierra Mendoza</u>				Fecha: _____			
Firma aprobación: _____				firma: _____			

Referencia: Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013 Decreto 1070 de 2013)

Fecha: 31/10/2025

DE CONFORMIDAD CON LA REFERENCIA ME PERMITO MANIFESTARLE LO SIGUIENTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

Datos Generales

Nombre del Contratista:	CARMELO ANTONIO VALLE MORA
Numero de identificacion:	8718836
Régimen al que pertenece:	simple

Declaración de ingresos:

Los servicios técnicos o profesionales que presto, requieren del uso de materiales o equipo especializado

SI NO

Los servicios tecnicos o profesionales son prestados de forma personal

SI NO

Mis ingresos corresponden al 80% o mas por servicios prestados de forma personal

SI NO

Aportes obligatorios al sistema de seguridad social

N° Planilla de pago:	1076809820	Mes que aporta:	Octubre
Operador PILA:	SIMPLE	Valor aporte a EPS:	\$ 325.000
Valor aporte a ARL:	\$ 13.600	Valor aporte a AFP:	no aplica
VALOR TOTAL:			\$ 338.600

Los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención e investigacion

SI NO

Soy pensionado

SI NO De: COLFONDOS

Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario de renta

SI NO

Realizo aporte a una cuenta AFC

SI NO \$ 0

Tiene dependientes económicos

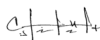
SI NO

Durante el presente mes de esta certificación obtuve gastos de desplazamiento

SI NO \$ 0

Nombre del contratista: CARMELO ANTONIO VALLE MORA

Firma:



DOCUMENTO EQUIVALENTE
A LA FACTURA



DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	CARMELO ANTONIO VALLE MORA
DIRECCION:	cra 89a sur#83-36
TELEFONO:	3015191823
CIUDAD:	Bogota
NIT/CC:	8718836

N° CONSECUTIVO	
0409	1

(000) N°. Contrato (XX): Consecutivo factura

CONCEPTO

No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
0409	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO EN LA REVISIÓN Y RESPUESTA DE PQRS, COMUNICADOS AL CONGRESO, ENTES DE CONTROL Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

3.466.667

TIPO DE CUENTA:	ahorros
-----------------	---------

CUENTA BANCARIA N°:	76939289263
---------------------	-------------

BANCO:	bancolombia
--------	-------------

VALOR EN LETRAS	tres millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y seis pesos
-----------------	---

REGIMEN:	simple
----------	--------

ACTIVIDAD CIIU No.	6910
--------------------	------

DE LA CIUDAD DE :	Bogota
-------------------	--------

Declaro que los aportes al Sistema de Seguridad Social, derivados del presente cobro, fueron pagados mediante planillas de las cuales se adjunta fotocopia.

Nombre: CARMELO ANTONIO VALLE MORA

Firma:

**INFORME DETALLADO
DE ACTIVIDADES**

Nombre del Contratista: <u>CARMELO ANTONIO VALLE MORA</u>	N° de contrato: <u>0409</u>
Oficina o Grupo: <u>DESPACHO SUPERINTENDENTE</u>	
N° Informe: <u>1</u> de <u>3</u>	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES REALIZADAS
1 Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (Ley 1755 de 2015)	Durante el periodo reportado se realizó el análisis jurídico y la elaboración de respuestas a las PQRS radicadas ante la Entidad, garantizando la atención oportuna conforme a los plazos establecidos en la Ley 1755 de 2015. Se efectuó una revisión de fondo de los asuntos asignados, emitiendo respuestas fundamentadas en normas aplicables y en precedentes administrativos y jurisprudenciales, contribuyendo al fortalecimiento del servicio al ciudadano
2 Redacción y revisión jurídica de oficios e informes	Se proyectaron y revisaron jurídicamente oficios e informes dirigidos al Congreso de la República, Procuraduría General, Contraloría y otras autoridades públicas. La labor incluyó la verificación de la coherencia normativa, la adecuada motivación jurídica y la revisión del lenguaje técnico-administrativo antes de su envío.
3 Sistematizar las PQRS recibidas, respuestas emitidas y comunicaciones enviadas, manteniendo un archivo organizado y accesible para auditoría interna.	Se consolidaron los registros de PQRS en base de datos actualizada. Se digitalizaron comunicaciones y se organizó archivo en carpetas por mes y tipo de trámite.
4 4. Proyectar los oficios y las comunicaciones que le sean asignadas por el despacho.	Se elaboraron los oficios y comunicaciones oficiales requeridos por el Despacho, ajustados al formato institucional.
5 5. Proyectar las actas de reunión que le sean asignadas por el Despacho.	Proyectar las actas de reunión que le sean asignadas por el Despacho. Se redactaron actas de reunión, incluyendo acuerdos y compromisos, revisadas y aprobadas por el Despacho. Actas entregadas oportunamente, con registros claros y completos.
6 6. Actuar como enlace entre el Despacho del Superintendente y la Oficina de atención al usuario para revisar el balance de las PQRS de la Entidad.	Actuar como enlace entre el Despacho del Superintendente y la Oficina de atención al usuario para revisar el balance de las PQRS de la Entidad. Se participó en reuniones de seguimiento, consolidando información de PQRS para el informe mensual de gestión. Flujo de comunicación eficiente entre dependencias; información actualizada.
7 7. Asistir a reuniones y mesas de trabajo que se le convoquen por parte del supervisor del contrato.	Asistir a reuniones y mesas de trabajo convocadas por el supervisor del contrato. Se asistió a reuniones programadas y se presentaron reportes de avance de actividades. Participación activa y cumplimiento de compromisos derivados de las reuniones.
8 8. Las demás necesarias para el cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato	Las demás necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. Se brindó apoyo en tareas administrativas y en la organización documental del Despacho. Actividades cumplidas según requerimientos del supervisor.
9	
10	
11	
12	
13	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:	
<p><i>Como contratista me permito certificar que la información aquí consignada corresponde a las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones de mi contrato.</i></p> <p><i>Que previamente se realizó la revisión con el supervisor del cumplimiento de dichas actividades, las cuales son verificables y veraces.</i></p>	<p><i>Como supervisor de este contrato me permito certificar que:</i></p> <p><i>-Durante el presente periodo el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato, previa verificación de las actividades ejecutadas.</i></p> <p><i>-La información anteriormente descrita fue corroborada y aprobada.</i></p>

**INFORME DETALLADO
DE ACTIVIDADES**



Firma Contratista: _____



Firma Supervisor: _____



Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025
PD2VPFP N° 1322

Radicado No. E-2025-194569
Favor citar este número para
cualquier información

Doctor
LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
CI 24 A No 59-42 Trr-4 P 3 SALITRE
despacho@supervigilancia.gov.co
contactenos@supervigilancia.gov.co
notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co

Asunto: Seguimiento preventivo a la gestión contractual, regulatoria y de control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – vigencia 2025.

La presente actuación corresponde al seguimiento de la acción preventiva adelantada por esta Procuraduría Delegada respecto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el marco de las competencias conferidas por los artículos 277 y 278 de la Constitución Política, que asignan al Ministerio Público la función de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los actos administrativos, así como de proteger el patrimonio público y promover la transparencia y la moralidad administrativa.

En desarrollo de dicha actuación preventiva, esta Delegada ha venido realizando seguimiento a aspectos relacionados con el manejo de licencias, el control de armas, la administración tecnológica, los procesos contractuales y el ejercicio de las funciones regulatorias y de supervisión a cargo de la entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la información y verificar las acciones implementadas por la Superintendencia durante la vigencia 2025, se solicita remitir la siguiente información y los soportes correspondientes que permitan evaluar el cumplimiento de sus funciones misionales y de control.



PREGUNTAS DE SEGUIMIENTO.

1. Remita relación completa de los contratos suscritos durante la vigencia 2025, indicando objeto, valor, contratista, fuente de financiación y modalidad de selección.
2. Indique el estado actual de ejecución de dichos contratos, precisando los procesos de supervisión, interventoría o seguimiento interno implementados.
3. Señale si durante 2025 se han suscrito adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, indicando justificación, monto y contratista.
4. Informe las medidas adoptadas para garantizar la transparencia y acceso a la información pública, especialmente en lo relativo a la publicación de actos sancionatorios, licencias y contrataciones.
5. Precise las acciones de control y supervisión adelantadas para verificar el cumplimiento del SARLAFT 2.0 por parte de las empresas vigiladas.
6. Indique si se han detectado empresas que operen sin licencia o con licencias vencidas. En caso afirmativo, enuncie y describa las medidas correctivas aplicadas.
7. Informe si la entidad ha identificado riesgos de concentración del mercado o prácticas restrictivas de la competencia. En caso afirmativo, indique qué actuaciones ha adoptado al respecto y frente a las empresas involucradas.
8. Describa los mecanismos de coordinación con la UIAF, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia de Sociedades y demás entidades, para el intercambio de información y control sobre empresas del sector.
9. Señale el número y distribución territorial de los funcionarios dedicados a inspección, vigilancia y control, y determine los criterios de priorización de visitas.
10. Informe si existen procesos contractuales en curso destinados a modernización tecnológica, mantenimiento o fortalecimiento de sistemas de información institucional.

El presente seguimiento tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, economía y eficacia previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, en el marco de la gestión contractual y regulatoria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Asimismo, busca fortalecer el control preventivo sobre el uso de los recursos públicos y la supervisión de la seguridad privada, conforme al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), promoviendo la rendición de cuentas, la integridad institucional y la coordinación interinstitucional.

La Procuraduría General de la Nación recibirá la respuesta a estas observaciones, dentro de los **días (5) días hábiles** siguientes al recibo del presente requerimiento, en la sede electrónica ubicada en el enlace: <https://sedelectronica.procuraduria.gov.co/>,



con copia al correo electrónico funcionpublica2@procuraduria.gov.co. La remisión de la copia no exime de la radicación en sede electrónica.

En caso de que, la información solicitada por este organismo de control tenga reserva legal, por favor, comunicar esta situación antes de efectuar la entrega para tomar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS

Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 2
Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Procurador Delegado

Proyectó: Juan David Jaramillo Polanco / Asesor - Procuraduría Delegada *Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública*

Revisó: Pedro Rojas Herrera / Asesor - Procuraduría Delegada *Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública*



Oficio RAD N°
Fecha

Señor

SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS

Procurador Delegado
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 2
Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio PD2VFPF N° 1322 – Seguimiento preventivo a la gestión contractual, regulatoria y de control, vigencia 2025.

En atención al requerimiento citado en el asunto, radicado con número E-2025-194569, y dentro del término señalado, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se permite remitir la siguiente información:

1. Remita relación completa de los contratos suscritos durante la vigencia 2025, indicando objeto, valor, contratista, fuente de financiación y modalidad de selección.

Se anexa relación completa de los contratos suscritos durante la vigencia 2025, indicando objeto, valor, contratista, fuente de financiación y modalidad de selección.

(Ver Anexo 1 – Relación de contratos vigencia 2025).

2. Indique el estado actual de ejecución de dichos contratos, precisando los procesos de supervisión, interventoría o seguimiento interno implementados.

En la relación adjunta, citada en el numeral 1 de este escrito, se incluye el estado actual de ejecución de cada contrato, precisando los procesos de supervisión, interventoría o seguimiento interno implementados.

(Ver Anexo 1 – Relación de contratos vigencia 2025).

3. Señale si durante 2025 se han suscrito adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, indicando justificación, monto y contratista.

En el mismo Anexo 1 se detalla la información correspondiente a las adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales realizadas durante la vigencia 2025, incluyendo justificación, monto y contratista.

(Ver Anexo 1 – Relación de contratos vigencia 2025).

4. Informe las medidas adoptadas para garantizar la transparencia y acceso a la información pública, especialmente en lo relativo a la publicación de actos sancionatorios, licencias y contrataciones.

De los Actos Administrativos sancionatorios y licencias:

La ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 4º respecto del derecho de acceso a la información que:

Página 1 de 20

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

"En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática."

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

El artículo 18 ídem, establece la Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, definiéndola en los siguientes términos:

"Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales."

En el mismo sentido, el artículo 19 ídem, señala la información exceptuada por daño a los intereses públicos, entendida como toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- "a) La defensa y seguridad nacional;
- b) La seguridad pública;
- c) Las relaciones internacionales;
- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f) La administración efectiva de la justicia;
- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- i) La salud pública.”

En el mismo sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-274 de 2013, al estudiar la constitucionalidad del artículo 18 del proyecto de Ley Estatutaria 1712 de 2014, expresó:

*“Uno de los límites admisibles al derecho de acceso a la información pública proviene de la **necesidad de protección de otros derechos fundamentales que puedan ser afectados por el acceso y difusión de tal información**. Tal es el caso de los datos personales que sólo pertenecen a su titular y cuya divulgación podría afectar un derecho legítimo de este último como el derecho a la intimidad, o de los secretos comerciales, industriales y profesionales, cuyo acceso puede afectar el ejercicio de las libertades económicas. También se ha autorizado restringir el acceso a la información pública cuando su divulgación o acceso pueda poner en peligro la vida, la integridad o la seguridad de las personas. El artículo 18 bajo examen se refiere puntualmente a estas restricciones.*

*Mediante esta **norma se establece la posibilidad de rechazar o denegar el acceso a información pública clasificada, cuando su acceso y posible difusión pueda causar un daño a los derechos a la intimidad personal, la vida, la salud o la seguridad de las personas, o por tratarse de secretos comerciales, industriales o profesionales**. Esta disposición establece también que la duración de estas restricciones es ilimitada, y que no podrá aplicarse cuando la persona haya consentido en la revelación de esa información.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, es de resaltar que los procesos administrativos sancionatorios que adelanta esta Superintendencia, se realizan en el marco de la facultad establecida en el artículo 4° del Decreto 2355 de 2006, el cual establece:

“Funciones de sanción

20. Imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se exida. (sic)”

La misma, se desarrolla de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994, así:

”La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto t (sic) en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:

1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por seis meses.*
4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas.”*

En el mismo sentido, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 señala respecto de la información o documentos reservados:

”Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. *Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
2. *Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
3. *Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
4. *Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
5. *Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
6. *Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Página 4 de 20

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

Corolario lo anterior, respecto de los procesos administrativos sancionatorios, señala que frente a aquellas decisiones de carácter particular y concreto:

“ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz.

De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.”

Evidenciando con ella, que el contenido de las mismas únicamente será puesto en conocimiento de los directamente afectados por aquella decisión, frente a la cual procederán los recursos establecidos en el artículo 74 de la norma ídem.

En el mismo sentido, el artículo 67 íbidem añade que: “**NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...)**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Reiterando con ello, que los actos administrativos mediante los cuales se resuelven los procesos administrativos sancionatorios, cuentan con carácter de reserva, en el marco de las funciones establecidos, de acuerdo con el Decreto 2355 de 2006, en atención a la información y los supuestos de hecho que dan origen a los mismos.

Razón por la cual, respecto de los actos administrativos de contenido particular y concreto, según la normativa citada, no es obligatorio su publicación, y puede estar dentro de la información pública clasificada, la cual estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en este caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, pertenece al **ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado**, siempre que se evidencien las circunstancias legítimas y necesarias y los

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

derechos particulares o privados consagrados en los artículos 18 y 19 de Ley 1712 de 2014.

De las contrataciones institucionales:

La ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" que en su anexo 2. Estándares de Información establece que en el Menú Transparencia sección 3. Contratación "encontrará información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros".

En cumplimiento de lo anterior, la entidad ha venido actualizando sus contenidos web en la página institucional, de acuerdo con lo requerido por la normatividad vigente así:

- a. 3.1. Plan anual de adquisiciones
- b. 3.2. Publicación de la información contractual
- c. 3.3. Publicación de la ejecución de los contratos
- d. 3.4. Manual de contratación, adquisición y/o compras
- e. 3.5 formatos o modelos de contratos o pliegos tipo

Así mismo la entidad ha dado cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 que indica "Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación."

Y a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente que indica "Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)"

Lo anterior puede verificarse en la página web institucional enlace:

2023: [Plan anual de adquisiciones \(PAA\)](#)

2024: [Plan anual de adquisiciones \(PAA\)](#)

2025: [Plan anual de adquisiciones \(PAA\)](#)

5. Precise las acciones de control y supervisión adelantadas para verificar el cumplimiento del SARLAFT 2.0 por parte de las empresas vigiladas.

Página 6 de 20

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

La Circular Externa No. 20240000245 del 14 de febrero, *modificada por la Circular externa No. 20240000275*, establece el "Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (sarlaft 2.0)" y entro en vigencia el 27 de febrero de 2024 y otorgo un término de transición de 6 meses.

En este sentido, las disposiciones se encuentran en vigor desde el **27 de agosto de 2024**.

Así mismo se emitió la Circular Externa No. 20241300000035 mediante la cual se emite la "Política de supervisión del sistema de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT 2.0".

En el mismo sentido, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Implementó una herramienta tecnológica que permite el registro de oficiales de cumplimiento del sector de la vigilancia y seguridad privada como mecanismo de control y cumplimiento de los lineamientos relacionados con SARLAFT 2.0.



<https://www.supervigilancia.gov.co/sarlaft/>



En dicho formulario se pueden registrar los siguientes datos:

TIPO DE INFORMACION REPORTADA	CON SOPORTE	SIN SOPORTE
Nombre Oficial de Cumplimiento principal y suplente.		X
Razón Social y NIT de la empresa que representa.		X
Número de identificación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.		X
Correo Electrónico del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.		X
Número telefónico del Oficial de Cumplimiento.		X
Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento SARLAFT 2.0. principal y suplente.	X	

Página 7 de 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Commutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-011
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 20

Oficio RAD N°
Fecha

Certificación requisitos mínimos Numeral 5.2.3.1. Circular 2024000275 de 2024.	X	
Acta Junta Directiva o Máximo Órgano Social designación del Oficial de Cumplimiento del SARLAFT 2.0.	X	
Certificación de acreditación conocimiento en materia de administración de riesgos y/o gestión de riesgos LA/FT/FP.	X	
Certificación de realización del Curso e-learning, ofrecido por la UIAF	X	
Certificación de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento SARLAFT 2.0.	x	



El aplicativo se activó el 30 de septiembre de 2024 y desde esa fecha el sector ha reportado sus oficiales de cumplimiento utilizando la herramienta tecnológica.

SERVICIOS OBLIGADOS A IMPLEMENTACION SARLAFT 2.0	EPORTE DE	DISTRIBUCION	% Cumplimiento
COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	40	52	77%
DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD	115	435	26%
EMPRESAS ARRENDADORAS DE VEHICULOS BLINDADOS	14	52	27%
EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHICULOS	18	42	43%
EMPRESAS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD	13	42	31%
EMPRESAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	41	98	42%
EMPRESAS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS	29	200	15%
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS	489	857	57%
EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES	6	12	50%
SERVICIOS COMUNITARIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1	1	100%
Total general	766	1791	

El grado de cumplimiento en el reporte de oficiales de cumplimiento del sector es del 42,76%.

Así mismo, durante el año 2024 se han realizado 54 visitas de inspección, tanto in situ como extra situ. En lo que va de la presente vigencia, se han efectuado aproximadamente 90 visitas, en las cuales se ha evaluado el nivel de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el SARLAFT 2.0, teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

Actualmente la entidad se encuentra adelantando los estudios previos y estudios del sector para adquirir nuevas herramientas tecnológicas que le permitan prevenir riesgos relacionados con LA/FT/FP en el sector.

Finalmente, se adelantaron jornadas de capacitación internas con la mayoría de las dependencias a fin de democratizar el conocimiento relacionado con SARLAFT 2.0, a saber:

Se impartieron 10 capacitaciones a funcionarios y contratistas de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, específicamente en las siguientes dependencias:

13/05/25	Grupo de Inspección y Sanciones
15/05/25	Control Interno
20/05/25	Oficina Financiera
20/05/25	Oficina de Recursos Humanos
5/06/25	Oficina de Recursos Físicos
5/06/25	Delegada para la Operación
10/06/25	Oficina Asesora de Planeación
12/06/25	Grupo GACIN - Enlace PONAL
4/07/25	Atención al usuario
4/07/25	Despacho de la Superintendencia

6. indique si se han detectado empresas que operen sin licencia o con licencias vencidas. En caso afirmativo, enuncie y describa las medidas correctivas aplicadas.

En aras de emitir una respuesta de fondo sobre las atribuciones de control, inspección y vigilancia, y su aplicación en la detección de servicios no autorizados, se precisa el marco normativo y la estructura organizacional de la Superintendencia Delegada para el Control de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las funciones generales de la dependencia aparecen enlistadas en el artículo 12 del Decreto 2355 de 2006, precepto del siguiente tenor:

“Artículo 12. Funciones del Despacho del Superintendente Delegado para el Control. Corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para el Control, el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Asesorar al Superintendente en la formulación de políticas, estrategias, objetivos, planes y programas operativos y de desarrollo administrativo, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y estratégicos de la Superintendencia y velar por su cabal ejecución.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes y normas vigentes sobre la vigilancia y seguridad privada, para garantizar el control y una mejor prestación de los servicios por parte de las entidades vigiladas.
3. Programar, dirigir y coordinar la realización de visitas de inspección y auditorías a las entidades vigiladas, teniendo en cuenta las directrices trazadas por la Superintendencia, los requerimientos de las autoridades y de la ciudadanía en general.

Página 9 de 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

4. Adelantar las investigaciones por infracciones a las normas que regulan la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada e imponer los correctivos y sanciones del caso.
5. Diseñar estrategias, planes y programas orientados a combatir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin la debida autorización de la Superintendencia.
6. Ordenar investigaciones a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de vigilancia y seguridad privada sin autorización de la Superintendencia.
7. Imponer las sanciones y medidas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas legales, a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada sin autorización, o que no cumplan las normas legales o reglamentarias.
8. Coordinar con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección de la Policía Nacional y las demás entidades de seguridad del Estado, el apoyo que estas instituciones deben dar para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Superintendencia.
9. Adelantar las gestiones para atender las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía con el fin de identificar las fallas recurrentes por parte de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada.
10. Coordinar con la Fuerza Pública, la forma como debe operar el enlace entre los centros de comunicaciones, estaciones de control, centrales de alarmas y demás sistemas de seguridad privada de las entidades vigiladas, con las autoridades locales, para lograr una estrecha colaboración en las actividades de prevención del delito y lucha contra el crimen, especialmente lo relacionado con las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
11. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Jefe del Organismo y las normas legales.

Con el fin de atender el ejercicio de las funciones precedentemente enunciadas, la Delegatura para el Control dispone de tres grupos internos de trabajo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20193100061997 del 27 de junio de 2019, proferida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, *"Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se asignan sus funciones, y se modifican algunas denominaciones"*, cuyo artículo segundo, en lo aquí pertinente, preceptúa lo siguiente:

"Artículo segundo: Los Grupos de Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quedarán conformados de la siguiente manera:

1.2 DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- 1.2.1 Grupo de Inspección
- 1.2.2 Grupo de Investigaciones Administrativas Preliminares
- 1.2.3 Grupo de Sanciones".

Las funciones asignadas a cada uno de los tres grupos internos de trabajo se encuentran relacionadas en el artículo tercero de la citada Resolución No. 20193100061997 del 27 de junio de 2019, del siguiente modo:

"Artículo tercero: Los grupos internos de trabajo en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrán las siguientes funciones:
(...)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

1.2 DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1.2.1 INSPECCION

El grupo de Inspección de la Delegada para el control tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el Superintendente Delegado para el Control en la formulación, ejecución, control y supervisión de políticas estratégicas, planes y programas orientados a combatir los servicios de vigilancia y seguridad privada que actúan por fuera de la ley y aplicar las medidas y sanciones a que hubiera lugar.
- Evaluar y revisar la realización de las investigaciones relacionadas con el ejercicio ilegal de las actividades de vigilancia y seguridad privada por parte de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o sobre aquellos servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales que los regula.
- Estudiar, sustanciar y elaborar los actos administrativos de imposición de sanciones y medidas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas legales, a la industria y a los servicios de vigilancia y seguridad privada que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada sin autorización o que no cumplan las normas legales cuando se trate de entidades vigiladas.
- Proyectar y presentar los informes periódicos que sean requeridos con carácter especial.
- Proyectar y presentar para la firma de la Superintendente Delegado para el control, los actos administrativos o respuestas a solicitudes sobre los asuntos que debe estudiar del área bajo su competencia.
- Colaborar en la preparación, ejecución y control de todas las visitas que deba adelantar la Superintendencia en cumplimiento de su actividad de inspección, tanto a los vigilados como a las personas naturales o jurídicas no autorizadas para ejercer actividades de vigilancia y seguridad privada y disponer las investigaciones a que hubiere lugar.
- Revisar los informes de las Visitas de Inspección, las conclusiones y recomendaciones presentadas por los que realicen las visitas y recomendar la adopción de correctivos o sanciones, cuando sea necesario.
- Presentar al Superintendente y al Superintendente Delegado para el Control, los resultados del Plan Anual de Visitas de Inspección y de las auditorías extraordinarias, y aplicar los correctivos a que hubiere lugar cuando no se hubiese logrado las metas del citado plan.
- Participar en la elaboración de los manuales de procedimiento de visitas e inspecciones.
- Brindar asesoría al Superintendente y Superintendente delegado para el control en la formulación, ejecución, control y supervisión, de políticas, estrategias, planes y programas orientados a las solicitudes de quejas presentados por usuarios y terceros.
- Llevar los controles y registros estadísticos actualizados de los asuntos de su competencia, así como también preparar y rendir los informes periódicos.
- Realizar las diferentes modalidades de visitas de inspección con plena observancia del Manual de Inspección y de la normatividad vigente que le sean asignados por el Superintendente y/o por el Superintendente Delegado para el Control.

Página 11 de 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

Oficio RAD N°
Fecha

- Emitir los informes de Inspección con las formalidades y dentro de los términos indicados en el Manual de Inspección de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Custodiar los expedientes y/o documentos resultantes de las actuaciones de su cargo, en un archivo destinado para tal fin, debidamente organizado y sistematizado, de conformidad con el sistema de codificación, atendiendo los lineamientos archivísticos propios del proceso establecido al interior de la entidad.
- Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias que tengan relación con las funciones asignadas en el presente acto administrativo.
- Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2.2. INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES.

Tendrá a su cargo el estudio y decisión sobre las quejas presentadas por usuarios y terceros contra los servicios de vigilancia y seguridad privada, legales o ilegales, la proyección de informes y de actos administrativos tendientes a tomar las medidas a que haya lugar. En desarrollo de su actividad adelantará entre otras las siguientes funciones:

- Recibir, estudiar y tramitar las quejas presentadas por los usuarios, terceros y la ciudadanía en general sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, legales o ilegales.
- Orientar en la realización de las investigaciones relacionadas con el ejercicio ilegal de las actividades de vigilancia y seguridad privada por parte de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o sobre aquellos servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales que los regulan.
- Colaborar al Superintendente y Superintendente delegado para el control en la formulación, ejecución, control y supervisión, de políticas, estrategias, planes y programas orientados a las solicitudes de quejas presentados por usuarios y terceros.
- Proyectar y presentar para la firma del Superintendente o del Delegado, los actos administrativos o respuestas a solicitudes sobre los asuntos que debe estudiar del área bajo su competencia.
- Organizar y mantener actualizada una base de datos referente a las decisiones y medidas que se tomen o se apliquen a los vigilados y a los servicios ilegales.
- Llevar los controles y registros actualizados de los asuntos de su competencia, así como también preparar y rendir los informes periódicos y los que sean requeridos con carácter especial.
- Llevar el registro estadístico de las quejas presentadas por los usuarios y los vigilados y presentar recomendaciones para la adopción de medidas que permitan un mejor control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Las demás que les sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2.3 SANCIONES

El grupo de Sanciones de la Delegada para el control tendrá las siguientes funciones:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

- Colaborar con el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada y al Superintendente Delegado para el Control, en la formulación, ejecución y supervisión de políticas, programas, proyectos y planes orientados a la mejora de los mecanismos, procedimientos, procesos y herramientas que como ente de inspección, control y vigilancia adelanta y desarrolla la Supervigilancia, especialmente, en lo relacionado con las averiguaciones preliminares, investigaciones y aperturas de procesos administrativos sancionatorios sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidos.
- Coordinar junto con el Grupo de Quejas y el Grupo de Inspección las investigaciones y averiguaciones preliminares adelantadas para prevenir y combatir la prestación ilegal del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por personas jurídicas o naturales que no cuenten con el permiso de estado otorgado por esta Entidad, así como imponer las medidas cautelares establecidas en la Ley, cuando como resultado de las investigaciones respectivas se tenga certeza de la prestación ilegal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Estudiar, sustanciar, revisar y resolver de fondo los actos administrativos que correspondan al debido proceso administrativo sancionatorio, incluyendo las sanciones con las que concluye el proceso cuando se determina el incumplimiento de los deberes legales por parte de los servicios licenciados, los servicios no autorizados y los contratantes de servicios no autorizados, deberes legales establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y las demás normas concordantes y afines.
- Participar en la realización de las investigaciones relacionadas con el ejercicio ilegal de las actividades de vigilancia y seguridad privada por parte de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o sobre aquellos servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales que los regula.
- Elaborar los actos administrativos de imposición de sanciones y medidas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas legales y dentro de los términos de ley, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no cumplan las normas legales, así como a los servicios que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada sin autorización.
- Preparar y rendir los informes periódicos que sean requeridos con carácter especial.
- Proyectar y presentar para la firma de la Superintendente Delegado para el control, los actos administrativos sobre los asuntos que debe estudiar del área bajo su competencia.
- Custodiar los expedientes y/o documentos resultantes de las actuaciones de su cargo, en un archivo destinado para tal fin, debidamente organizado y sistematizado, de conformidad con el sistema de codificación, atendiendo los lineamientos archivísticos propios del proceso establecido al interior de la entidad.
- Llevar un registro estadístico de la imposición de medidas cautelares, así como de los procesos administrativos sancionatorios iniciados, en desarrollo y finalizados en contra de los sujetos vigilados por esta Superintendencia, servicios ilegales, entre otros.

Ahora veamos, la estructura orgánica de la Superintendencia Delegada para el Control.

Página 13 de 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

DELEGATURA PARA EL CONTROL



Ahora bien, aterrizando en la pregunta en concreto, relacionada con empresas que operen sin licencia o con licencias vencidas, se ha evidenciado **UN (1) CASO** de una empresa vigilada cuya licencia expiró en diciembre de 2024. El Grupo de Inspección realizó una visita en el primer semestre de 2025, impuso una **medida cautelar de suspensión inmediata de servicios** y se inició el proceso administrativo sancionatorio.

Respecto a la problemática de las **conserjerías y servicios de portería que desarrollan labores de vigilancia y seguridad privada, catalogados como servicios no autorizados**, resulta necesario establecer el marco legal aplicable. De conformidad con el **artículo 2º de la Constitución Política**, es deber primordial del Estado garantizar la seguridad para la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas. En este sentido, la facultad de autorizar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada recae exclusivamente en el Estado, a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este órgano de control, inspección y vigilancia precisa que no es legalmente viable que personas (naturales o jurídicas) presten servicios de vigilancia y seguridad privada sin contar con la licencia de funcionamiento expedida por esta Superintendencia. Ello incluye a los servicios prestados bajo la figura de conserjería o portería, cuyo fin es evitar el **desdibujamiento de la vigilancia y seguridad privada** bajo modalidades no autorizadas.

Por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual, se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio requerido, situación está que fue reafirmada con la expedición de la **Circular Externa 01 de enero 20 de 2010 de la Supervigilancia de Vigilancia y Seguridad Privada**, dejando así de lado la conserjería considerándola como un oficio ajeno a la actividad bajo control, tal y como se evidencia en la siguiente comparación.

- **Conserjería.** Desarrollo de funciones de mayordomía y mantenimiento de un lugar determinado.
- **Vigilancia.** Actividad que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

De conformidad con lo anterior, resulta claro que la actividad de conserjería no encuadra la facultad para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

privada y, en este sentido, acudir a esta o el hecho de contratar directamente personal operativo para el cuidado y protección de un determinado lugar configura una actividad ilegal que acarrea sanciones de ley tal y como lo establece el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994, cuyo tenor literal reza:

"ARTÍCULO 91.- Contratación de servicios. Las personas naturales o jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma se halle vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales, la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la Dirección General del Tesoro a su favor. (...)".

b) Riesgo legal y sanciones

La **Circular No. 20221300000175 (septiembre de 2022)** de la Supervigilancia de Vigilancia y Seguridad Privada, reafirmó lo anterior, recordando que contratar servicios de vigilancia con personas o entidades sin la debida licencia —como conserjes no habilitados— puede generar sanciones de entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que incluso pueden aplicar a quienes contraten dichos servicios.

Es así como al presenta escrito se adjuntan las estadísticas correspondientes a la vigencia 2025, donde se han realizado visitas de inspección a servicios NO autorizados por esta supervigilancia y en las cuales se encuentran inmersos servicios de Conserjería que desarrollan labores de vigilancia y seguridad privada, todo ello de conformidad con al Plan Anual de Visitas programado por esta entidad con el firme propósito de desestimular la informalidad en la prestación de servicios NO AUTORIZADOS y combatir la ilegalidad en los mismos.

7. Informe si la entidad ha identificado riesgos de concentración del mercado o prácticas restrictivas de la competencia. En caso afirmativo, indique qué actuaciones ha adoptado al respecto y frente a las empresas involucradas.

La entidad ha realizado un análisis del entorno competitivo del sector de la industria de la vigilancia y seguridad privada con el fin de identificar posibles riesgos de concentración del mercado o la existencia de prácticas restrictivas de la competencia a través de sus atribuciones legales de control, inspección y vigilancia evidenciando que hasta la fecha, no se han identificado riesgos de concentración del mercado ni prácticas restrictivas de la competencia que puedan afectar la libre participación de las empresas en el sector de la vigilancia y seguridad privada.

No obstante lo anterior, la entidad continúa realizando monitoreo periódico de las condiciones del sector y de sus principales actores, a través de las visitas ordinarias y extraordinarias de su labor de inspección y a través de la atención a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes incoadas por los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de las disposiciones legales asignadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de conformidad con la observancia de las directrices emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), tratándose de quejas que sean dirigidas al **incumplimiento de las tarifas fijadas legalmente** para la

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por esta Supervigilancia.

La razón de ser de las Superintendencias como entidades estatales reside en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), según lo define el artículo 66 de la Ley 489 de 1998. Este rol misional es reconocido por la jurisprudencia y la doctrina, que lo enmarcan dentro del concepto clásico de **policía administrativa**. Esta potestad estatal busca mantener o restablecer el orden público mediante la reglamentación, restricción o limitación de actividades particulares (como la propiedad privada y la libertad de empresa) para salvaguardar el interés general. Por lo tanto, las funciones de IVC conjugan el propósito de lograr el equilibrio entre los intereses particulares y el interés general, utilizando para ello las prerrogativas de poder público (*imperium*) conferidas por el Derecho Administrativo.

Aun cuando la ley no ofrece definiciones generales de cada función, la jurisprudencia y las normas sectoriales permiten delimitar su alcance y los niveles de intervención. La **Inspección** se refiere a la potestad de solicitar información, practicar visitas y realizar auditorías, constituyendo el nivel de intervención más bajo. La **Vigilancia** representa un nivel de intervención medio, centrado en la advertencia, prevención y orientación para asegurar que el sujeto supervisado ajuste su comportamiento a la normatividad. Finalmente, el **Control** implica el nivel de intervención más elevado, ya que faculta a la autoridad para ordenar correctivos sobre actividades irregulares, imponer medidas y aplicar sanciones, activando así el *ius puniendi* estatal.

El despliegue de estas funciones de Inspección, Vigilancia y Control constituye la actividad misional principal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo la **Delegatura para el Control** la dependencia axial encargada de estas tareas. Gran parte de las responsabilidades asignadas a esta Delegatura (Artículo 12 del Decreto 2355 de 2006) y a sus Grupos Internos de Trabajo (Resolución No. 20193100061997) implican directamente el ejercicio de **función administrativa**. La función administrativa se entiende como la facultad, expresamente conferida por la ley, de utilizar prerrogativas de poder público (*imperium*) para imponer unilateralmente deberes y obligaciones a los administrados, incluso a través de actos administrativos y procedimientos sancionatorios.

8. Describa los mecanismos de coordinación con la UIAF, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia de Sociedades y demás entidades, para el intercambio de información y control sobre empresas del sector.

En atención a lo solicitado, y atendiendo al deber de articularnos entre áreas de forma celer y eficaz, se informa que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada participó de manera activa en la convocatoria realizada por el **Ministerio de Defensa Nacional**, en calidad de cabeza del sector, en la cual confluyeron las distintas entidades que lo integran, así como instituciones de apoyo estratégico, con el propósito de revisar y proponer modificaciones al Decreto 2535 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos". Esta iniciativa tuvo como finalidad estructurar un proyecto de ley que ajuste dicho

Comentado [AR1]: Esta pendiente:

- *la conformacion del equipo CCICLA.
- *normbar el enlace con UIAF.
- *La reunion con el director de la UIAF, que es el mismo director de la DIAN fue cancelada por parte de la SVSP.
- *Sugiero que el Dr Horacio complemente el punto, quien es la persona que tiene el enlace con FISCALIA.

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

régimen a las necesidades actuales del país y a las exigencias que plantea un manejo responsable y más eficaz del armamento.

Las mesas de trabajo se llevaron a cabo en las instalaciones de **INDUMIL** y del **Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE**, con participación de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el **Grupo de Asesoría Interinstitucional – GACIN de la Policía Nacional**. Dichos espacios se desarrollaron a lo largo de un mes, comprendido entre abril y parte de mayo de 2025, y en ellos se construyó de manera concertada un articulado robusto, en el cual la Superintendencia realizó aportes sustanciales, en especial frente al Título IX, relativo a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Sin embargo, nuestra intervención no se limitó exclusivamente a ese ámbito, sino que se extendió a otros títulos de gran relevancia, en los que se propusieron ajustes en materia de procedimientos y competencias de la Policía Nacional, en aspectos relacionados con los servicios de vigilancia y seguridad privada, en virtud al deber de colaboración que les es atribuible, en lo relacionado con la tenencia y porte de armas en caso de cambio de domicilio, funcionamiento de sucursales y agencias, causales de incautación, transporte y cesión de armas, mantenimiento y reparación, así como la regulación de armerillos para los servicios de vigilancia, entre otros asuntos indispensables para lograr un control más riguroso y eficiente. De igual forma, se logró zanjar la discusión histórica sobre qué servicios son susceptibles de autorización para el porte de armas de uso restringido, contribuyendo con ello a despejar posibles confusiones jurídicas y a establecer criterios claros para su habilitación.

Los insumos y aportes realizados por esta Superintendencia en el marco de dichas mesas de trabajo se consolidan como un referente técnico y jurídico que busca fortalecer la coherencia normativa y la seguridad jurídica en materia de armas para el sector de la vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, en materia de SARLAFT 2.0, el incumplimiento de las disposiciones en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dará lugar a la imposición por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones administrativas señaladas en los artículos 75 y 76 del Decreto 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 4, numeral 20 del Decreto 2355 de 2006.

El incumplimiento de las normas antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo en su respectivo sector puede tener como consecuencia la imposición de sanciones administrativas por la entidad estatal encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control. Del mismo modo, la omisión del cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y detección del lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva puede ocasionar responsabilidad penal de los miembros de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de conformidad con los artículos 325, 325ª y 325b del Código Penal Colombiano, para lo cual este órgano de Control desarrolla labores interinstitucionales con la **Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional** entre otros, para el intercambio de información y control sobre empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada.

Página 17 de 20

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

- Reportes a la Unidad de Análisis Financiero UIAF.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Los sujetos obligados en la presente circular deberán establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas para los Sujetos Obligados de un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Los Sujetos Obligados deberán reportarle a la UIAF, todas las Operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIR. El Oficial de Cumplimiento para el caso de los servicios obligados deberá registrarse en el **SIREL administrado por la UIAF**. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña siguiendo las instrucciones del Manual del Usuario SIREL definido por la UIAF.

Es importante precisar, que la presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no son denuncias penales, ni se tiene que tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad. Si durante el mes de reporte no es identificada una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberán enviando un reporte de Ausencia de ROS o a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la **UIAF**.

En cuanto a las medidas de supervisión y control para la preservación de la naturaleza jurídica de las empresas de la economía solidaria supervisadas, que para nuestro caso como Supervigilancia se traduce en las Cooperativas de Trabajo Asociado Especializadas en servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. De dicho trabajo se realizó encuentros interinstitucionales con la **Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de la Economía Solidaria**, mediante elaboración de Memorando de Entendimiento para los efectos.

Finalmente, y teniendo en cuenta la coyuntura nacional crítica marcada por ataques dirigidos contra la población civil, la fuerza pública y la infraestructura estatal, resulta imperioso referirse a la necesidad de regular el uso de tecnologías emergentes en el sector, particularmente los drones, cuyo manejo por parte de particulares ha sido asociado a fines ilícitos o contrarios al orden público.

En este contexto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adelanta el diseño e implementación de diversos mecanismos jurídicos orientados a regular, limitar y establecer reglamentos sobre el uso de dichos dispositivos dentro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando que su incorporación tecnológica se dé bajo parámetros de legalidad, seguridad y control institucional.

Página 18 de 20

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

Paralelamente, se trabaja en la expedición de lineamientos que permitan regular a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la importación, fabricación, comercialización o arrendamiento de equipos destinados a la vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto Ley 356 de 1994.

Estas acciones se adelantan de manera coordinada con diversas entidades del Estado, coordinadas por el proyecto de Ley del **Ministerio de Defensa**, en aras de asegurar un enfoque integral y preventivo que mitigue riesgos y fortalezca el control estatal sobre un sector estratégico para la preservación del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

9. Señale el número y distribución territorial de los funcionarios dedicados a inspección, vigilancia y control, y determine los criterios de priorización de visitas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 2355 de 2006, la Superintendente Delegada para el Control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de sus atribuciones legales es la encargada de programar, dirigir y coordinar la realización de visitas de inspección a las entidades vigiladas, teniendo en cuenta las directrices trazadas por la Superintendencia, los requerimientos de las autoridades y de la ciudadanía en general.

El grupo de inspección se encuentra conformado por tres (3) servidores públicos así: dos (2) profesionales dentro de los que se encuentra un (1) coordinador, un (1) profesional y un (1) auxiliar de planta y siete (7) contratistas que apoyan la gestión del equipo de trabajo, siendo uno de ellos auxiliar de apoyo a la gestión, habida consideración que la entidad no cuenta con seccionales, ni regionales, únicamente tiene sede en la ciudad de Bogotá para ejercer sus funciones a nivel nacional.

Para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control encaminadas al cabal cumplimiento de las visitas de inspección se establecen anualmente los lineamientos en el Plan Anual de Visitas con fin de determinar los criterios, políticas y directrices internas, así como, las quejas presentadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en todo el territorio nacional, por factores que afecten el sector de la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los recursos disponibles (humano, logístico, financiero, etc).

La visita de inspección se inicia a partir del Auto Comisorio^[1] que ordena la realización de la diligencia, en la que se designan los servidores públicos y el personal de apoyo encargados de llevar a cabo los diferentes tipos de visitas de inspección; de los resultados de la misma se deja constancia en el acta de visita y en el informe ejecutivo en el que se plasman las conclusiones, bien sea, el cumplimiento de la normatividad o en caso de advertirse alguna vulneración de la normatividad que regula el sector de los diferentes aspectos revisados, acompañado de los soportes y pruebas necesarias para respaldar los mismos, tomándose finalmente la decisión que en derecho corresponda.

Es de aclarar, que en la actualidad se encuentra en proceso de actualización los formatos conforme lo establece el Sistema de Gestión de Calidad.

Página 19 de 20

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		



Oficio RAD N°
Fecha

10. Informe si existen procesos contractuales en curso destinados a modernización tecnológica, mantenimiento o fortalecimiento de sistemas de información institucional.

Actualmente en la Superintendencia se cuenta con los siguientes procesos contractuales en curso destinados a modernización tecnológica, mantenimiento o fortalecimiento de sistemas de información institucional.

PROYECTO	PROVEEDOR	ESTADO
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.	GLOBALTEK	EN EJECUCIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	POR DEFINIR	EN ESTUDIO DE SECTOR
SISTEMA DE ERP Y SEDE ELECTRONICA	POR DEFINIR	EN ESTUDIO DE SECTOR

En mérito de lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ratifica su compromiso con la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la gestión contractual y administrativa del Estado.

La Entidad continuará implementando mecanismos de mejora continua orientados a fortalecer los procesos de control interno, la gestión documental, la rendición de cuentas y la supervisión preventiva, con el propósito de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de su función misional en materia de inspección, vigilancia y control del sector.

En este sentido, se remite la información solicitada con sus respectivos soportes, quedando atentos a cualquier aclaración o ampliación que considere pertinente esa Procuraduría Delegada.

Cordialmente,

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	GESTION CONTRACTUAL
Revisó y Aprobó		

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señores

Fiscalía General de la Nación
Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Unidad Nacional de Protección
Defensoría del Pueblo

Asunto: Traslado de Radicado No. 2025015577CE del 07 octubre de 2025 por competencia.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el presente oficio, remite y adjunta el radicado relacionado en el asunto. Lo anterior, tiene como fundamento lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), el cual fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis jurídico, se remite el oficio mencionado en el asunto por factores de competencia, en aras a que la entidad destinataria emita un pronunciamiento de fondo respecto al mismo, conforme a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Anexos: Lo enunciado en ...

	NOMBRE Y CARGO	GRUPO
Elaboró	MANUEL FELIPE MURILLO PALACIOS	DESPACHO
Revisó y Aprobó	LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES MARIA JOSE AMAYA LOPEZ	DESPACHO

Bogotá, octubre 28 de 2025

Honorable senadora de la República de Colombia
PAOLA HOLGUÍN MORENO
paola.holquin@senado.gov.co.
Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio No. PAHM-SL-733-2025 del 21/10/2025.

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud y los interrogantes planteados concerniente con la planta de personal y vínculos contractuales de la Entidad, se brinda respuesta a los mismos por parte del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, de la siguiente manera:

1. ¿Cuántos contratistas ha tenido y tiene cada una de estas Entidades?

En el siguiente cuadro se discrimina el número de contratistas por vigencia desde 2018 a la fecha, así:

VIGENCIAS	NUMERO DE CONTRATOS
2018	526
2019	496
2020	582
2021	573
2022	691
2023	884
2024	453
2025	208

Tabla No. 1

Para el caso de la vigencia 2025, el número de contratistas corresponde hasta la fecha de envío de la información solicitada.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ROY LUIS GALINDO	CONTRATISTA DE DESPACHO
Revisó y Aprobó	MARIA JOSE AMAYA LOPEZ	ASESORA DE DESPACHO

2. ¿Cuál ha sido el valor total anual cancelado por el concepto de honorarios de estos contratos?

En el siguiente cuadro se discrimina el valor total anual pagado por concepto de honorarios desde la vigencia 2018 a la fecha, así:

VIGENCIAS	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR ANUAL PAGADO POR HONORARIOS
2018	526	\$ 11.141.857.067,00
2019	496	\$ 15.753.037.566,00
2020	582	\$ 16.055.779.209,33
2021	573	\$ 16.276.955.346,00
2022	691	\$ 20.271.469.837,54
2023	884	\$ 17.133.449.284,44
2024	453	\$ 23.865.271.113,55
2025	208	\$ 5.163.443.995,00

Tabla No. 2

Para el caso de la vigencia 2025, el valor de honorarios pagados, corresponde hasta la fecha de envío de la información solicitada.

3. ¿Cuál ha sido el promedio anual de la duración de estos contratos?

En el cuadro siguiente se remite la duración promedio de los contratos de prestación de servicios por vigencia desde la de 2018 a la fecha.

VIGENCIAS	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR ANUAL PAGADO POR HONORARIOS	PROMEDIO DE DURACION
2018	526	\$ 11.141.857.067,00	8 Meses
2019	496	\$ 15.753.037.566,00	7 Meses
2020	582	\$ 16.055.779.209,33	7 Meses
2021	573	\$ 16.276.955.346,00	7 Meses
2022	691	\$ 20.271.469.837,54	8 Meses
2023	884	\$ 17.133.449.284,44	2 Meses
2024	453	\$ 23.865.271.113,55	6 Meses
2025	208	\$ 5.163.443.995,00	4 Meses

Tabla No. 3

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ROY LUIS GALINDO	CONTRATISTA DE DESPACHO
Revisó y Aprobó	MARIA JOSE AMAYA LOPEZ	ASESORA DE DESPACHO

Oficio RAD N°
Fecha

Para el caso de la vigencia 2025, el promedio de duración de los contratos de prestación de servicios, corresponde hasta la fecha de envío de la información solicitada.

En los términos anteriores, se brinda respuesta a su petición con el alcance previsto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Página 3 de 3

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ROY LUIS GALINDO	CONTRATISTA DE DESPACHO
Revisó y Aprobó	MARIA JOSE AMAYA LOPEZ	ASESORA DE DESPACHO

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS - ACCAI
NIT. 800.149.496-2
Dirección: Calle 67 No. 7-94
Teléfono: 3765066

En su calidad de Administradora de los Fondos:

Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado	NIT. 800.227.940-6
Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Conservador	NIT. 900.391.896-3
Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Mayor Riesgo	NIT. 900.391.900-5
Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado	NIT. 900.391.901-2

CERTIFICA QUE:

El día 01 de septiembre del año 2025, se gestionó la devolución de saldos conforme a la objeción frente a la solicitud pensional por vejez a favor del señor **CARMELO ANTONIO VALLE MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.718.836**, toda vez que no cumplió los requisitos legales para acceder al derecho pensional.

De acuerdo con lo anterior, se realizó el pago por valor total de **\$46.572.845,00** por transferencia a la cuenta Bancolombia ahorros número 76939289263, por concepto de las cotizaciones realizadas desde su afiliación a Colfondos y sus rendimientos. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de ley 100 de 1993:

Artículo 66. Devolución de Saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Se expide la presente certificación el día 1 de octubre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del afiliado.

Si desea más información, lo invitamos a consultarnos en nuestros canales digitales en www.colfondos.com.co o comunicándose con el Contact Center en Bogotá al (601)7484888, Barranquilla (605)3869888, Bucaramanga (607)6985888, Cali (602)4899888, Cartagena (605)6949888, Medellín (604) 6042888, y para el resto del país a la línea 01 800 05 10000 o ingresando a través de nuestro WhatsApp +57 310 300 28 88.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: LJGO-Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

